

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso: PERTENENCIA N° 2023-00122

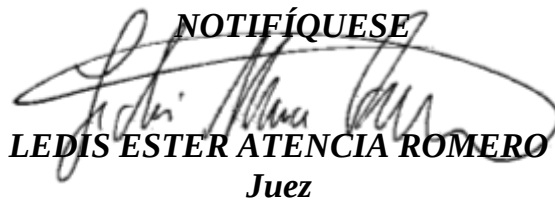
Demandante: JAVIER LOPEZ URBANO Y BASILIO LOPEZ URBANO
C.C. No. 17.324.497 y 80.295.509

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISAIAS LOPEZ Y
PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que pone de presente la información suministrada por la Agencia Nacional de Tierra (archivos 7,10), Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR (archivo 9), por el Fondo Para la Reparación de las Víctimas (FRV) (archivos 11), Fotos de la valla visible a archivo 12 del expediente digital conforme lo normado por los artículos 108, 375 del C.G.P, Ley 1561 de 2012 y Ley 2213 de 2022 y ordenado en auto admisorio de la demanda, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté con la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 172-52780 (archivo 13), por la Superintendencia de Notariado y Registro (archivo 15), por el Instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC (archivo 16), el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Agréguese a las diligencias y ténganse en cuenta la información suministrada por la por la Agencia Nacional de Tierra (archivos 7,10), Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR (archivo 9), por el Fondo Para la Reparación de las Víctimas (FRV) (archivos 11), Fotos de la valla visible a archivo 12 del expediente digital conforme lo normado por los artículos 108, 375 del C.G.P, Ley 1561 de 2012 y Ley 2213 de 2022 y ordenado en auto admisorio de la demanda, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté con la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 172-52780 (archivo 13), por la Superintendencia de Notariado y Registro (archivo 15), por el Instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC (archivo 16).

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 108 y 375 C.G.P., Ley 1564 de 2012 en concordancia con la Ley 2213 de 2022, en cumplimiento del acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo 2014 artículo 6° y cumplido los requisitos legales y tratándose de bienes inmuebles realícese la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 57**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **24/noviembre/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de127f311100bb0ae73307900aae55edd98d95ef73e926a62be89b0d73f2fd2**

Documento generado en 23/11/2023 12:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>